



ACUERDO ADOPTADO POR EL CONSEJO DEL
BANCO CENTRAL DE CHILE EN SU SESIÓN N° 1663

Certifico que el Consejo del Banco Central de Chile, en su Sesión N° 1663, celebrada el 8 de marzo de 2012, adoptó el siguiente Acuerdo:

1663-03-120308 - Adopta concepto de inversión extranjera directa previsto en las recomendaciones internacionales vigentes en materia estadística, para fines exclusivos del cumplimiento de la función prevista en el artículo 53 de la LOC.

1. En el contexto del ejercicio de las atribuciones que se confieren al Banco Central de Chile para el desempeño de la función de compilación y publicación de las principales estadísticas macroeconómicas, en los términos previstos en el Artículo 53 de su Ley Orgánica Constitucional, el Consejo resolvió dejar expresa constancia de la adopción, para el solo efecto del cumplimiento de la finalidad estadística referida, de la definición de Inversión Extranjera Directa que se sugiere adoptar en las recomendaciones técnicas contenidas en el "Sexto Manual de Balanza de Pagos del Fondo Monetario Internacional" y en la "Cuarta Definición Marco de Inversión Extranjera Directa" de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE).

Por ende, se deja además expresa constancia que lo resuelto no implica, bajo ningún concepto o circunstancia, modificar o alterar la normativa dictada por el Banco Central de Chile en materia de operaciones de cambios internacionales, de conformidad con los artículos 39 y siguientes de su Ley Orgánica Constitucional, que le confieren atribuciones en materia de regulación de operaciones de cambios internacionales; y especialmente, en cuanto al sentido y alcance del concepto de inversión que se contiene en el Capítulo XIV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales vigente.

2. Disponer que, con motivo de las próximas publicaciones estadísticas que efectúe el Banco Central de Chile, al momento de difundirse la información referida a la Inversión Extranjera Directa de la balanza de pagos, que incorporará las recomendaciones técnicas antedichas, se haga referencia expresa a lo resuelto en el presente Acuerdo, cuyo cumplimiento deberá ser supervisado por el Gerente de División Estadísticas.

MIGUEL ÁNGEL NACRUR GAZALI
Ministro de Fe